

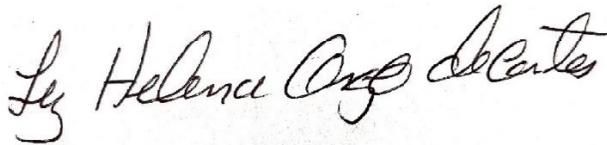
RADICADO: 2021 - 0102
ADJUDICACION APOYOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en Nuestro Estatuto Procesal se encuentra permeado por derechos fundamentales y humanos y que según el art. 2 del Código General del Proceso, toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses con sujeción a un debido proceso. A efectos de garantizar los derechos de la titular del acto jurídico, señora GENOVEVA AGUDELO, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley 1996 de 2019, se dispone correr traslado de la demanda a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, LEYKA ROBLEDO MARTINEZ, para lo cual, por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se le enviará el link del expediente digital, a quien le empezaran a correr los términos, al día siguiente del recibido del link respectivo.

Cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
No. 135 de hoy 06 de agosto de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario